

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DON GUILLERMO RIVEROS TRONCOSO

Valparaíso,

05 JUN. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **solicitud de acceso a la información pública N° 5100, recepcionada por este Servicio a través de la plataforma web institucional, con fecha 22 de Mayo de 2013; y demás antecedentes tenidos a la vista.**

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de Mayo de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Junji Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública, N° 5100, formulada por don **GUILLERMO RIVEROS TRONCOSO**, en la cual solicita *"hola, quiero saber cuáles son los proveedores de alimentos de junji, gracias"*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

3.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.

RESUELVO:

1.- **INFÓRMESE** al solicitante, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Valparaíso, en virtud de convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de fecha 22 de enero de 1987, provee servicio de alimentación con las siguientes empresas concesionarias:

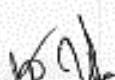
Empresa Concesionaria	Provee alimentación a establecimientos educaciones ubicados en las siguientes comunas:
HENDAYA	Cabildo, La Calera, La Cruz, La Ligua, Nogales, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Quintero, Zapallar, Concón, Quilpué, Viña del Mar
DISTAL	Calle Larga, los Andes, Putaendo, San Esteban, San Felipe, Santa María
SOSER	Catemu, Hijuelas, Limache, Llay Llay, Olmué, Panquehue, Quillota, Villa Alemana, Juan Fernández, Valparaíso
ALISERVICE	Isla de Pascua
RACIOSIL (SERCOMAULE)	Algarrobo, Cartagena, Casablanca, El Quisco, El Tabo, San Antonio, Santo Domingo

2.- NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




EMM/AAP/MLVH/asc.-

Distribución:

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley 20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes